

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda 13/09/2024 10:43



FIRMADO POR La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda MARTA MARÍA RODRÍGUEZ HIDALGO 13/09/2024 10:46



FIRMADO POR



## **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO** DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS **EN DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA RODA** CORRESPONDIENTES AL —LOTE 1— SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA Y LA EMPRESA VT PROYECTOS SL.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda 13/09/2024 10:43









#### **ÍNDICE DE DOCUMENTOS** QUE CONFORMAN EL PRESENTE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 1

Partes del documento	Páginas
<ul> <li>Partes intervinientes, descripción del contrato y entrada en vigor.</li> </ul>	3 a 5
■ DOCUMENTO ANEXO I: Pliego de condiciones administrativas y Pliego de prescripciones técnicas.	6 a 29
■ DOCUMENTO ANEXO II: Acta de la Mesa de Contratación de 03-09-2024 proponiendo la adjudicación del contrato.	30 a 32
■ DOCUMENTO ANEXO III: Resolución nº 562 de 12-09-2024 de adjudicación del contrato.	33 a 38
<ul> <li>DOCUMENTO ANEXO IV: Documento de formalización de la garantía definitiva.</li> </ul>	39











DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SURMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA RODA – LOTE 1.

#### **PARTES INTERVINIENTES:**

De una parte:

D. JUAN RAMÓN AMORES GARCÍA, Alcalde-Presidente del <u>AYUNTAMIENTO DE LA RODA</u> (Albacete), en representación legal del mismo que le otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, autorizado legalmente para este acto.

Y de otra:

Dª MARÍA TRINIDAD VELA TOLEDO con D.N.I. 51.683.918-C, en representación y en calidad de Administradora Solidaria de la empresa VT PROYECTOS S.L. con C.I.F. B85909984 y domicilio social en Avenida de Castilla nº 20, 28830 San Fernando de Henares (Madrid).

Documento generado y validado electrónicamente por:

Dª MARTA MARÍA RODRÍGUEZ HIDALGO, como Secretaria General del citado Ayuntamiento de La Roda (Albacete):

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de La Roda (Albacete), por Resolución de la Alcaldía nº 237 de 10-04-2024, aprobó expediente de contratación, el pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas (proyecto técnico) para la contratación mixta (obras y suministros) mediante procedimiento abierto simplificado la ejecución (por lotes) para la "INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA RODA", pliegos que figuran adjuntos al presente contrato como Documento Anexo I.

<u>SEGUNDO</u>: Que tras el procedimiento de licitación y según acta de la Mesa de Contratación de fecha 03-09-2024 se formuló propuesta de adjudicación del <u>LOTE 1</u> a favor de la empresa VT PROYECTOS SL con CIF B85909984, requiriéndole a través de la Plataforma de Contratación del Estado para que presentara la documentación exigida en el pliego de condiciones acreditativa de los requisitos previos de participación, como trámite previo a la adjudicación del contrato.





Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda DE 13/09/2024 10:43





OYECTOS SL 39/2024 9:44 OD



El acta de la Mesa antes referida queda incorporada al presente contrato como <u>Documento</u>

<u>Anexo II.</u>

<u>TERCERO</u>: Una vez presentada la documentación exigida a la empresa autora de la proposición mejor clasificada y hallada conforme, mediante Resolución de la Alcaldía nº 562 de 12-09-2024 se realizó la adjudicación del contrato correspondiente al <u>LOTE 1</u> a favor de la empresa VT PROYECTOS SL, resolución que queda incorporada al presente contrato como <u>Documento Anexo III</u>.

<u>CUARTO</u>: Que la empresa adjudicataria ha formalizado la garantía definitiva exigida en la cláusula 11ª del pliego de condiciones administrativas y cuyo documento justificativo figura adjunto al presente contrato como <u>Documento Anexo IV</u>.

En virtud de todo ello, las partes intervinientes, con la necesaria capacidad jurídica, tienen a bien suscribir el presente documento administrativo de formalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

<u>PRIMERA</u>: <u>CONDICIONES</u>: Se incorpora como <u>Documento Anexo I</u> el pliego de condiciones económico-administrativas y el de prescripciones técnicas (proyecto técnico) que sirvieron de base para la licitación del contrato y en los que se describen, entre otras cuestiones, el objeto del contrato, los plazos y duración del mismo, los derechos y obligaciones que asumen ambas partes, así como las especificaciones técnicas del contrato mixto que se adjudica.

SEGUNDA: CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO: Ambas partes se comprometen al exacto cumplimiento del presente contrato (correspondiente al LOTE 1) conforme a los pliegos de condiciones (administrativas y técnicas) del Documento Anexo I, y a la oferta realizada por VT PROYECTOS SL descrita en el apartado dispositivo 1º de la Resolución nº 562 de 12-09-2024 por la que se adjudica el contrato y que figura incorporada al presente documento como Documento Anexo III.



El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda DE 13/09/2024 10:43 O







FIRMADO POR

VT PROYECTOS SI 17/09/2024 9:44



<u>TERCERA</u>: <u>ENTRADA EN VIGOR</u>: El presente contrato entrará en vigor y será vinculante para las partes intervinientes el mismo día en que sea firmado electrónicamente por ambas partes a través de medios electrónicos.

<u>CUARTA</u>: <u>FIRMA ELECTRÓNICA</u>: La firma del presente documento de formalización se realizará a través de firma electrónica mediante la plataforma "Sefycu" disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda y en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(El presente documento ha sido firmado electrónicamente por las partes intervinientes)





# DOCUMENTO ANEXO I PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS:

(Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 237 de 10-04-2024)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1), EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES

#### Índice de Cláusulas y Anexos:

Cláusula 1	OBJETO DEL CONTRATO.
	1.1 Justificación de la división en lotes del objeto del contrato.
	1.2 Codificación CPV.
	1.3 Órgano competente.
	1.4 Regulación armonizada.
Cláusula 2	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
Cláusula 3	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER.
Cláusula 4	RÉGIMEN JURÍDICO.
Cláusula 5	DURACIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 6	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO Y
	COMIENZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.
	6.1 Informe de Supervisión del Proyecto.
	6.2 Acta de comprobación de replanteo y comienzo de ejecución de las
	obras.
	6.3 Recepción de las obras y suministros realizados.
Cláusula 7	PLAZO DE GARANTÍA.
Cláusula 8	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
	8.1 Precio/presupuesto base de licitación.
	8.2 Valor estimado del contrato.
Cláusula 9	EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.
Cláusula 10	ABONOS AL CONTRATISTA.
Cláusula 11	GARANTÍA DEFINITIVA.
Cláusula 12	LICITADORES: CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA.
	12.1 Capacidad Jurídica y Clasificación empresarial.
	Clasificación empresarial.
	12.2 Solvencia económico-financiera (Art. 87 de la LCSP).
	12.3 Solvencia técnica (Art. 88) de la LCSP).
	Medio alternativo de acreditación de solvencia técnica para empresas de
	nueva creación.
Cláusula 13	PERFIL DEL CONTRATANTE.
Cláusula 14	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.
	14.1 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.
	14.2 Subsanación de documentos.
	14.3 Contenido de las proposiciones.
	- SOBRE ÚNICO
	<ul> <li>Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.</li> </ul>

6



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



	<ul> <li>Información a los interesados.</li> </ul>
Cláusula 15	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
	15.1 PRECIO.
	15.2 AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.
	15.3 PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN.
Cláusula 16	CRITERIOS DE DESEMPATE.
Cláusula 17	MESA DE CONTRATACIÓN.
Cláusula 18	APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
	(Art. 159.1).
	18.1 Apertura, calificación de la documentación y valoración de
	proposiciones.
	18.2 Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.
	18.3 Requerimiento de documentación.
Cláusula 19	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de
	adjudicación por la Administración.
Cláusula 20	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 21	GASTOS.
Cláusula 22	REVISIÓN DE PRECIOS.
Cláusula 23	CUMPLIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
Cláusula 24	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 25	INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 26	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
Cláusula 27	INCLUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
Cláusula 28	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 29	CESIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 30	SUBCONTRATACIÓN.
Cláusula 31	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
Cláusula 32	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 33	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y DE
	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
Cláusula 34	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS.
Cláusula 35	JURISDICCIÓN COMPETENTE.
Anexo I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
Anexo II	MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.
Anexo III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O
	NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.
Anexo IV	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS.

#### **CLÁUSULAS**

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto simplificado, el suministro e instalación de placas fotovoltaicas en diferentes edificios municipales conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fidel González Mínguez (colegiado nº 212 del COGITI de Albacete) que conformará el Pliego de Prescripciones Técnicas,





proyecto con acta de replanteo previo (declaración de realidad geométrica) de fecha Marzo de 2024 (según consta en la página 50 del proyecto técnico).

El presente contrato se califica como mixto (de obras y de suministros), debiendo regirse por las normas que regulan los contratos de obras al resultar preceptiva la redacción de proyecto.

#### 1.1.- Justificación de la división en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato es susceptible de división en lotes puesto que existen diferentes edificios municipales. La división se ha realizado en función de los importes, la simplificación presupuestaria y la tipología de edificios. Así pues, se han establecido los siguientes lotes:

LOTE	CÓDIGO	INSTALACIÓN MUNICIPAL
	C01	Nave nido 1
	C02	Nave nido 2
	C03	Nave nido 3
1	C04	Nave nido 4
	C05	Nave nido 5
	C06	Nave nido 6
	C16	Centro Multifuncional Caja Blanca
	C10	Colegio Juan Ramón Ramírez
2	C11	Colegio Miguel Hernández
2	C13	Colegio Tomás Navarro Tomás
	C14	Edificio Antigua Báscula
	C07	Polideportivo Tomás Navarro Tomás
3	C09	Centro social polivalente
	C12	Pabellón Juan José Lozano
4	C15	Casa de la Cultura
4	C17	Ayuntamiento
5	C08	Residencia de mayores

No se establece limitación a los lotes a los que cada licitador puede presentar oferta, ni a los lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador.

#### 1.2.- Codificación CPV.

La codificación correspondiente para este contrato de suministro de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la que a continuación se indica:

Código CPV	Descripción
09330000	Placas solares
09331200	Módulos solares fotovoltaicos
09332000	Instalación solar
45261215	Revestimiento de cubiertas con placas solares

#### 1.3.- Órgano competente.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato previsto en la cláusula 8ª y la duración máxima posible (incluidas prórrogas) de la cláusula 5ª, el órgano competente para la aprobación, licitación y adjudicación del presente contrato es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la LCSP.

8



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Alcalde

Б



#### 1.4.- Regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a una regulación armonizada, al no superar su valor estimado la cuantía prevista en dicho artículo. Por lo tanto, y según establece el art. 135 de dicha ley, no es preceptiva su publicidad en el DOUE, siendo suficiente la publicación del anuncio de licitación y los pliegos en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme se describe en la cláusula 13 del presente pliego.

#### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y artículo 159.1 de la LCSP, el <u>procedimiento abierto simplificado</u> queda justificado dada la cuantía del valor estimado del contrato que asciende a **211.844,14 €** (IVA no incluido). De otra parte, no puede acudirse al procedimiento abierto simplificado abreviado al superar su valor estimado el umbral de 60.000 € previsto en el art. 159.6para el procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.1.a de la LCSP.

En este sentido, se cumple lo previsto en el art. 52.a del Real Decreto-ley 36/2020 ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada ya que es inferior a 221.000 euros (art. 21.1.b de la LCSP).

Asimismo, no hay ningún criterio de adjudicación basado en juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supera el 25% del total (art. 52.b del Real Decreto-ley 36/2020).

#### 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, el Ayuntamiento de La Roda precisa de la instalación de placas fotovoltaicas con el fin de disminuir el consumo energético de las instalaciones municipales y, a su vez, reducir la huella de carbono de las actividades municipales contribuyendo, con ello, a la necesaria transición energética.

Asimismo, el Ayuntamiento no dispone ni de los materiales objeto del presente contrato ni del personal cualificado para la instalación de los mismos por lo que se hace indispensable la contratación de la prestación con terceras personas a través de un contrato mixto (obras y suministro).

#### 4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, calificándose como contrato mixto (de obras y de suministros), debiendo regirse por las normas que regulan los contratos de obras al resultar preceptiva la redacción de proyecto.

El objeto de este contrato será financiado parcialmente con cargo a subvención procedente de fondos NextGenerationEU de la Unión Europea, razón por la cual el Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece determinadas especialidades en la tramitación y licitación de estos contratos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del pliego de prescripciones técnicas del suministro que son objeto de licitación,

9



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Alcalde

Б



revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y art. 97 y siguientes del RCAP por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa con cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

#### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro e instalación objeto de este contrato se tendrá que realizar en un plazo no superior a 3 meses pudiéndose mejorar a la baja.

# 6.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO Y COMIENZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

#### 6.1.- Informe de Supervisión del Proyecto.

El proyecto no precisa informe de la oficina municipal o provincial de supervisión de proyectos por no ser su cuantía superior a 500.000 €. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 235 de LCSP, constan en el expediente de contratación certificaciones expresas del autor del proyecto, relativas a que la ejecución del contrato no afecta a la estabilidad o seguridad de la obra, diciendo literalmente:

"Que la estructura de cubierta es adecuada para la implantación en ella del sistema solar fotovoltaico proyectado, por cumplir con todas las exigencias de seguridad estructural y capacidad portante transmitidas por los componentes de la instalación y por las demás sobrecargas de uso"

Respecto a la Casa de la Cultura y la Residencia de Ancianos no consta certificado de seguridad que sustituye por un informe que literalmente dice:

"Que la estructura de cubierta no es adecuada para la implantación en ella del sistema solar fotovoltaico proyectado, por no cumplir con todas las exigencias de seguridad estructural y capacidad portante transmitidas por los componentes de la instalación y por las demás sobrecartas de uso.

Para adecuar la cubierta y poder implantar en ella el sistema solar es necesario instalar una estructura suplementaria donde colocar los módulos fotovoltaicos, con puntos de apoyo y soporte independientes de la actual estructura; por tal motivo se ha incorporado la partida 01.01.03 de los Presupuestos Parciales del Proyecto Técnico y que deberá ser certificada su ejecución por el Director de Obra"





de Ayuntamiento DE LA Roda PV 13/09/2024 10:43 O

Alcalde

Б



#### 6.2.- Acta de comprobación de replanteo y comienzo de ejecución de las obras.

El acta de comprobación de replanteo habrá de realizarse dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, y reflejará la conformidad o disconformidad de los terrenos respecto del proyecto, y cuando su resultado demuestre, a juicio del director de la obra y, sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, extendiéndose la correspondiente acta en la que se harán constar estos extremos, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos establecidos en el art. 237 de la LCSP y en los arts. 139 y 140 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a la resolución del contrato al considerarse una cláusula esencial.

Una copia del acta se remitirá al Servicio de Secretaría, por el Director de las obras, a la mayor brevedad posible.

Si por alguna circunstancia distinta de las previstas en el art. 141 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considera conveniente la suspensión temporal, total o parcial de las obras, este extremo deberá hacerse constar en el acta de comprobación del replanteo, indicándose el plazo prudencial en que quedará suspendido el comienzo de la ejecución de las obras.

El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el Órgano de Contratación haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras adjudicadas y el contratista hayan cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de las obras.

#### 6.3.- Recepción de las obras y suministros realizados.

La recepción de las obras, a los efectos previstos en el artículo 210 de la LCSP, se hará conforme a lo establecido en el artículo 243 de la misma Ley y artículos concordantes del Reglamento General.

#### 7.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año a partir de la recepción. Durante dicho plazo el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere la dirección de las obras. Si descuidasen la conservación y diere lugar a que peligren las obras se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de proceder a la liquidación de la obra y a la devolución de la garantía definitiva, se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 243 de la LCSP, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciban de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como el en artículo 167 del Reglamento General.

#### 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### 8.1.- Precio/presupuesto base de licitación.

Se señala como precio base de licitación y presupuesto máximo del contrato, la cantidad de 211.844,14 € (IVA excluido) más el 21% de IVA (44.487,26 €), lo que supone un precio total, IVA incluido, de 256.331,47 €, que podrá ser mejorado a la baja.



FIRMADO POR Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda 13/09/2024 10:43





Б



De conformidad con el artículo 102 de la LCSP se establece el siguiente precio base de licitación (por lotes):

LOTE	CÓD	EDIFICIO	BASE IMP. €	IVA €	TOTAL €	TOTAL LOTE
	C01	Nave nido 1	5.115,64	1.074,29	6.189,93	
	C02	Nave nido 2	6.021,14	1.264,44	7.285,58	
	C03	Nave nido 3	5.272,97	1.107,32	6.380,30	
1	C04	Nave nido 4	5.272,97	1.107,32	6.380,30	61.178,04
	C05	Nave nido 5	7.190,15	1.509,93	8.700,08	
	C06	Nave nido 6	5.272,97	1.107,32	6.380,30	
	C16	Centro Multifuncional Caja Blanca	16.414,50	3.447,05	19.861,55	
	C10	Colegio Juan Ramón Ramírez	10.533,38	2.212,01	12.745,39	
2	C11	Colegio Miguel Hernández	10.739,77	2.255,35	12.995,13	52.947,72
	C13	Colegio Tomás Navarro Tomás	12.246,98	2.571,87	14.818,85	52.947,72
	C14	Edificio Antigua Báscula	10.238,31	2.150,04	12.388,35	
	C07	Polideportivo Tomás Navarro T.	6.935,97	1.456,55	8.392,53	
3	C09	Centro social polivalente	10.646,01	2.235,66	12.881,68	34.367,62
	C12	Pabellón Juan José Lozano	10.821,00	2.272,41	13.093,41	
4	C15	Casa de la Cultura	20.721,92	4.351,60	25.073,53	55.719,30
4	C17	Ayuntamiento	25.327,08	5.318,69	30.645,77	33.713,30
5	C08	Residencia de mayores	43.073,38	9.045,41	52.118,79	52.118,79
		Totales:	211.844,14	44.487,26	256.331,47	256.331,47

Toda oferta superior a dicha cifra (de cada lote), será automáticamente rechazada.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación; se abonará con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal, para lo que se consignará crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, debiendo, en su caso, consignar en cada Presupuesto anual crédito adecuado y suficiente para financiar el importe correspondiente a cada ejercicio.

#### 8.2.- Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se señala como valor estimado del contrato la cantidad de 211.844,14 € (IVA excluido).

#### 9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

El suministro e instalación objeto de este contrato será financiado con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de La Roda de 2023 prorrogado para el año 2024 habiendo crédito suficiente en las partidas 07 425 62202 y 07 920 62500 del vigente Presupuesto de la Corporación para hacer frente al pago de este contrato, según informe de Intervención.

La Junta de Comunidades ha concedido al Excmo. Ayuntamiento mediante las resoluciones de 24/03/2023, 24/04/2023 y 4/07/2023 de la Dirección General de Transición Energética subvenciones por importe de 168.048,00 euros dentro de los fondos Next GenerationEU, siendo el resto financiado por el propio Ayuntamiento.

#### 10.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista por la Intervención Municipal contra certificación mensual de obra realizada, a buena cuenta, presentada en el Servicio de Intervención, con relación valorada de unidades ejecutadas y suscrita por la dirección facultativa de las Obras que se designe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y ss. del

12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Micalde de Ayuntamiento DE LA Roda DE 13/09/2024 10:43 O

Б



Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1.098/2001).

Deberán presentarse certificaciones mensuales de obra ejecutada, aunque su importe fuera escaso o nulo. Asimismo, a dicha certificación se le acompañará un reportaje fotográfico (en formato digital) sobre el estado de la obra coincidente con el momento de cada certificación.

A este efecto se tendrán en cuenta que, cualquiera que sea el precio en que las obras resulten adjudicadas, no se abonarán al contratista más unidades de obra que las que realmente se hayan ejecutado, al precio que resulte para cada una de ellas, con aplicación, en su caso, del porcentaje de la baja realizada por los adjudicatarios sobre el presupuesto de licitación.

Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los artículos 155 y 156 del Reglamento General, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra, pudiendo exigir la Administración contratante las correspondientes garantías que determine en cada caso el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del citado Reglamento.

Los costes totales (impuestos y tasas incluidos) del proyecto de ejecución y honorarios de técnicos necesarios que se exigen en este Pliego, serán asumidos por la administración contratante.

#### 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente, el licitador que haya presentado la mejor oferta constituirá, en la Tesorería General del Ayuntamiento de La Roda, una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del precio ofertado por aquel (correspondiente al lote/s adjudicado/s), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

#### 12.- LICITADORES: CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA.

#### 12.1.- Capacidad Jurídica y Clasificación empresarial.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP y en la presente cláusula. Dado el tipo de contrato y su valor estimado, no es exigible la clasificación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan

13



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

FIRMADO POR

Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda D 13/09/2024 10:43





Б

FIRMADO POR

VT PROYECTOS SL 17/09/2024 9:44



otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que concurran a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La capacidad de obrar de las empresas se acreditará, si fuere persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, todo ello según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén

14



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### Clasificación empresarial.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y de conformidad con lo regulado en el artículo 77.1.a de la LCSP, en el presente contrato no es exigible la clasificación empresarial, debiendo, en su lugar, acreditarse la siguiente solvencia económico-financiera y técnica o profesional, conforme a las siguientes cláusulas.

#### 12.2.- Solvencia económico-financiera (Art. 87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará obligatoriamente de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1,5 veces el valor estimado (sin IVA) de cada uno de los lotes descritos en la cláusula 8, según el artículo 87.3.a) de la LCSP:

LOTE	IMPORTE €
1	75.840,51
2	65.637,66
3	42.604,47
4	69.073,50
5	64.610,07

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 12.3.- Solvencia técnica (Art. 88) de la LCSP).

La solvencia técnica se acreditará obligatoriamente de la siguiente forma:

(Art. 88.1.a): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe anual de al menos:

LOTE	IMPORTE €
1	75.840,51
2	65.637,66
3	42.604,47





4	69.073,50
5	64.610,07

Acreditación: mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante.

- Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acreditó los extremos anteriores.
- En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de certificación expedida por persona competente.

#### Medio alternativo de acreditación de solvencia técnica para empresas de nueva creación.

En el caso de empresas de nueva creación (art. 88.2), entendiéndose como tal las que tengan una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refiere la letra b) a g) del artículo 88.1 de la LCSP. En el presente contrato se establece el siguiente medio alternativo de solvencia técnica para las empresas de nueva creación:

Art. 88.1.b): Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del Reglamento.

#### 13.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información detallada en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso es a través de la página web:

"https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma"

#### 14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (art. 159.3).

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PCSP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: https://contrataciondelestado.es, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas, preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la presentación electrónica de proposiciones a través de la PCSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

"Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación".





AYUNTAMIENTO DE LA RODA



#### 14.1.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### 14.2.- Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, si no estuvieran adecuadamente cumplimentadas las presentadas.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

#### 14.3.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un SOBRE ÚNICO o archivo electrónico que a continuación se indica firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrado por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición económica", que incluirá la siguiente documentación:

#### **SOBRE ÚNICO**

1º <u>Declaración responsable y oferta económica</u>, según el modelo del Anexo I, firmado por el licitador o su representante, así como el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación.

2º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso, conforme al modelo del Anexo II. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable.

3º <u>Declaración de pertenencia a grupo empresarial</u>, en su caso. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

4º <u>Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros</u>, en su caso. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

17



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

de Ayuntamiento DE LA Roda DE 13/09/2024 10:43 O

Alcalde o

Б



Todas las empresas no españolas deben aportar:

 Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5º Referencias Técnicas:

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (proyecto técnico) y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

#### Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### Efectos de la presentación de las proposiciones.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La oferta económica se expresará en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por el Ayuntamiento para la fijación del precio del contrato. La oferta económica se plasmará en la proposición en letra y número, prevaleciendo la primera de existir disparidad entre una y otro, siempre que la letra exprese de forma inequívoca una cifra que, sin exceder de la establecida como presupuesto de contrata, no evidencie error manifiesto en el importe, condiciones que, de no ser cumplidas en el caso de disparidad aludida, determinarán el rechazo de la proposición.

#### Información a los interesados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a través del apartado de preguntas del perfil del contratante del Ayuntamiento de La Roda que se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se accede a través de: https://www.contrataciondelestado.es, a condición de que la hubieran pedido con la antelación al plazo de 12 días antes de la finalización de la presentación de ofertas, y deberá ser proporcionada,

18



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



a más tardar, con la antelación al plazo de 6 días anteriores a la finalización de presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la obtención de la oferta que presente una mejor relación calidad-precio se atenderá a una pluralidad de criterios objetivos, directamente vinculados al objeto del contrato. Asimismo, atendiendo a la aplicación de los criterios, se da preponderancia a aquellos que se hacen referencia a características del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego.

La definición de los criterios de adjudicación del contrato, su ponderación y su forma de valoración o cuantificación, es la que se establece a continuación:

#### 15.1.- PRECIO (a la baja): hasta 50 puntos:

Partiendo del precio/presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes descritos en la cláusula 8ª del presente pliego, la puntuación máxima de 50 puntos se otorgará al licitador que ofrezca el precio más bajo.

El resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula, la cual asigna la puntuación de forma inversamente proporcional a la oferta del licitador (a menor precio, más puntos):

$$Vo = \frac{50 \text{ x Importe de la proposición más baja}}{\text{Importe ofrecido por el resto de licitadores}}$$

Donde:

 $V_O$  = Valoración otorgada a la oferta que se evalúa.

#### 15.2.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA (al alza): hasta 20 puntos:

Teniendo como límite mínimo y obligatorio el plazo de garantía previsto en la cláusula 7 de este pliego para todos los lotes, se valorará la ampliación de la garantía (en años completos\*), de forma que la puntuación máxima de 20 puntos se otorgará al licitador que ofrezca el mayor plazo de garantía.

El resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula, la cual asigna a mayor ampliación de la garantía, mayor puntuación:

 $Vo = \frac{20 \text{ x Años ofrecidos por el resto de licitadores}}{\text{Años ofrecidos por la proposición más alta}}$ 

Donde

 $V_O$  = Valoración otorgada a la oferta que se evalúa.

\*Solo se valorarán ofertas de años completos, de tal forma que, por ejemplo, el licitador que oferte la ampliación en 1.5 años. solo se valorará la ampliación de 1 año.

#### 15.3.- PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN (a la baja): Hasta un máximo de 50 puntos:

Para todos los lotes, se otorgarán los puntos de reducción del plazo de entrega e instalación sobre el previsto en la cláusula 6ª del presente pliego:



Alcalde

Secretaria MARTA I

Б



- Reducción del plazo de suministro e instalación en 15 días (es decir, plazo de suministro e instalación máximo de 2,5 meses): 25 puntos.
- Reducción del plazo de suministro e instalación en 1 mes (es decir, plazo de suministro e instalación máximo de 2 meses): 50 puntos.

#### 16.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### 17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2 b) de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta Titular: Dª María del Rocío Ruiz Luque (Tesorera Municipal).
  - 1º Suplente Presidente D. Juan Miguel Fraile Núñez.
  - 2º Suplente Presidenta Dª Remedios Toboso Carrilero.
- Vocal 1º Titular: Dª Nieves Baquero Tenes (Interventora del Ayuntamiento).
  - 1º Suplente Vocal 1º Dª Dolores Sánchez Torrecillas.
  - 2º Suplente Vocal 1º D. Juan Miguel Fraile Núñez.
- Vocal 2º Titular: Dº Marta María Rodríguez Hidalgo (Secretaria General con funciones de asesoramiento jurídico).
  - 1º Suplente Vocal 2º (Secretaría-Serv. Jurídicos) D. Miguel Ángel Gallardo Martínez.
  - 2º Suplente Vocal 2º (Secretaría-Serv. Jurídicos) D. Luis Serna Luna.
- Vocal 3º Titular: D. Juan Manuel Blanco Parreño (Arquitecto Técnico).
  - 1º Suplente Vocal 3º Dª Josefa Castillo Ortega.
  - 2º Suplente Vocal 3º Dª Dolores Sánchez Torrecillas.
- Secretario Titular: D. Diego Cabañero Simarro (Administrativo de Administración General Servicio de Contratación).
  - 1º Suplente Secretario Dª Mª Carmen Villodre Castillo.

20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

de Ayuntamiento DE LA Roda PV 13/09/2024 10:43 O

Alcalde



Б

FIRMADO POR

VT PROYECTOS SL 17/09/2024 9:44



2º Suplente Secretario D. Juan Miguel Fraile Núñez.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante (art. 326.3 LCSP) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# 18.- APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN (Art. 159.1).

#### 18.1.- Apertura, calificación de la documentación y valoración de proposiciones.

Apertura y examen de la documentación presentada en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición económica":

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas realizadas en el modelo de declaración responsable y proposición económica según el modelo del Anexo I.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

La Mesa de Contratación comprobará si existe alguna proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, por darse los supuestos previstos en el art. 149 de la LCSP. Si existiese alguna proposición desproporcionada o anormal, se procederá según lo establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, notificándose tal circunstancia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición que se encuentre en los supuestos 1 a 4 del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando se presenten proposiciones por empresas pertenecientes a un mismo grupo, deberán presentar declaración expresa sobre este extremo en la documentación que presenten en el sobre único.

En caso de no existir ofertas anormalmente bajas, en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

21



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

de Ayuntamiento DE LA Roda P 13/09/2024 10:43 O

Alcalde





Б

FIRMADO POR

VT PROYECTOS SL 17/09/2024 9:44



En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 18ª del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 19ª del presente pliego.

#### 18.2.- Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Siguiendo lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre):

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Cuando la Mesa de Contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, dentro del plazo de 7 días hábiles desde el envío del requerimiento que será publicado el mismo día en el perfil del contratante (Disposición Adicional 15ª LCSP).

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por los licitadores en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por los técnicos del Ayuntamiento, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de

22



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

de Ayuntamiento DE LA Roda PV 13/09/2024 10:43 O

Alcalde o





Б

FIRMADO POR

VT PROYECTOS SI 17/09/2024 9:44



acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### 18.3.- Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya obtenido la mejor puntuación en cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles (art. 159.4.f.4º) desde el envío del requerimiento y a través de la Plataforma de Contratos y en el sobre denominado "RD: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN" aporte la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de participación y la garantía definitiva", según el siguiente detalle:

- 1. <u>Escritura</u> de constitución y/o modificación de la sociedad (persona jurídica) y <u>CIF</u> de la empresa.
- 2. DNI del representante legal de la empresa.
- 3. <u>Certificados</u> acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 4. Certificado de estar dada de alta, en el ejercicio corriente, en el <u>Impuesto de Actividades</u>
  <u>Económicas</u> y alta en el epígrafe correspondiente del régimen de autónomos en el caso de personas físicas.
- 5. Certificado o, en su caso, solicitud de inscripción en el <u>ROLECE</u> y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- 6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (conforme a la cláusula 12.2 del PCAP) y de la solvencia técnica (conforme a la cláusula 12.3 del PCAP), correspondiente a cada uno de los lotes.
- 7. Documentación acreditativa de haber constituido y formalizado la garantía definitiva por alguno de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, prevista en la cláusula 11 de este pliego correspondiente al lote adjudicado.
- 8. Documentación acreditativa de disponer, en su caso, de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 9. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar la documentación acreditativa de que se encuentren habilitadas para realizar la prestación del servicio que es objeto del presente contrato con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas.

De no cumplirse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto bases licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### Cláusula de verificación de la documentación aportada.

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



#### 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hallada conforme toda la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta (en cada uno de los lotes), en un plazo no superior a 5 días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 159.4.f.4º LCSP).

El órgano de contratación emitirá resolución de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes. Dicha resolución deberá ser motivada y se notificará y publicará en el perfil del contratante.

La notificación de la resolución por la que se adjudique el contrato deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Relación, en su caso, de los candidatos excluidos del procedimiento y los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- Desglose de las valoraciones asignadas a cada licitador presentado, incluyendo al adjudicatario.
- Nombre del adjudicatario y circunstancias determinantes o ventajas de la proposición para la adjudicación del contrato a su favor.
- Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos.

Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración (Art. 152).

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de 1.000 € por licitación que incluirá todas las indemnizaciones a todos los posibles licitadores en su conjunto.

#### 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, en aplicación del art. 153.3 de la LCSP. Este documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La oferta económica aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que serán incorporados como parte del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato en el plazo de 15 días, tras su perfeccionamiento en el perfil del contratante de este órgano de contratación.

#### 21.- GASTOS.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en

24



AYUNTAMIENTO DE LA RODA





el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, especialmente el ICIO, el IVA que se entenderá incluido en el precio del contrato y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado no sólo al suministro, sino también a su entrega e instalación en el plazo estipulado y al cumplimiento de su garantía.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### 22.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### 23.- CUMPLIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este procedimiento abierto simplificado será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las Cláusulas y Pliego de Condiciones que les sirve de base.

La Administración no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas. El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de este Pliego ni los precios establecidos.

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCAP, se designa como responsable de este contrato al autor del proyecto técnico D. Fidel González Mínguez a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación yadjudicación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 206 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 207 y 191 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

#### 25.- INCIDENCIAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Con carácter general cuantas incidencias surjan entre el Ayuntamiento de La Roda y el contratista en la ejecución del contrato de suministro serán tramitadas y resueltas por la primera a la

25



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Alcalde

Б



mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de la ejecución del contrato.

#### 26.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no supera el umbral previsto en el artículo 44.1.a de la LCSP, el presente contrato no está sometido al recurso especial en materia de contratación previsto en dicho artículo.

No obstante, contra los actos enumerados en los apartados a, b y c del artículo 44.2 de la LCSP procederá la interposición de los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 27.- INCLUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

En caso de detectar cualquier anomalía, defecto, tara, diferencia de cantidad o modelo u otro incumplimiento de las condiciones del contrato, se hará constar expresamente en comunicación cursada al efecto, en la que se señalarán los defectos observados y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane aquellos o proceda a un nuevo suministro, sin cargo alguno, concediéndole plazo al efecto; cuando no se realice la subsanación o sustitución, los suministros defectuosos quedarán de cuenta del contratista quedando esta Administración exenta de su obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación de lo pagado, emitiéndose informe que se remitirá a la unidad de contratación a los efectos de iniciar el oportuno expediente de imposición de penalidades o resolución del contrato, según proceda.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los distintos pedidos, o de subsanación/sustitución de los defectos comunicados en los términos del párrafo anterior, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En este caso, el incremento de las penalidades se deriva de que se hace indispensable que el contrato se ejecute en el plazo previsto ya que está sujeto a financiación de otras administraciones.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo incumplido, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Se emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sólo podrá eximirse el contratista de estas sanciones demostrando que la causa de retraso no le es imputable.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

#### 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos, y con los efectos previstos en los

Docum. FORMALIZACIÓN Contrato Placas Fotovol. LOTE 1 - VT PROYECTOS SL - SEFYCU 5039501



Alcalde

Б



artículos 213 y 246 de la citada LCSP.

#### 29.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### 30.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización de la ejecución del presente contrato.

#### 31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP, en relación con el artículo 305 de la citada Ley y con las cláusulas de este Pliego.

#### 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La Corporación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaría e Intervención y en su caso de la Jefatura de la Policía Local y con audiencia del contratista. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

# 33.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todas las prendas, calzado y complementos a suministrar mediante el presente contrato, quedarán sujetos al cumplimiento de las características y condiciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a las especificaciones y características técnicas detalladas en la vigente Orden de Uniformidad para Castilla-La Mancha (Orden de 11/05/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla La Mancha), y en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, que prevalecerá siempre salvo error u omisión.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de La Roda al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el

27



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para esta Administración o para terceras personas.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

#### 34.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio.

#### 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y art. 97 y siguientes RCAP por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa con cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

\*\*\*\*\*\*

#### **ANEXO I del PCAP**

(No se reproduce. Ver anexo en el PCAP de la licitación)

#### **ANEXO II del PCAP**

(No se reproduce. Ver anexo en el PCAP de la licitación)

#### **ANEXO III del PCAP**

(No se reproduce. Ver anexo en el PCAP de la licitación)

#### **ANEXO IV del PCAP**

(No se reproduce. Ver anexo en el PCAP de la licitación)





El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda PW 13/09/2024 10:43 O O 13/09/2024 10:43 O O 10/09/2024 III A





Б

FIRMADO POR

VT PROYECTOS SL 17/09/2024 9:44



# DOCUMENTO ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

(Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 237 de 10-04-2024)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PROYECTO TÉCNICO) PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1) LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) está constituido por el proyecto técnico de estas obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fidel González Mínguez, y que dada su extensión no se reproduce en el presente documento administrativo de formalización a cuyo proyecto técnico han de remitirse las partes contratantes.

## PROYECTO: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA RODA

#### **NAVE NIDO**



#### CENTRO MULTIFUNCIONAL CAJA BLANCA







# DOCUMENTO ANEXO II: ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (DE FECHA 03-09-2024) SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 1

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA APERTURA, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE "OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES", TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1).

#### **ASUNTO:**

ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR VT PROYECTOS SL CUYA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL LOTE 1 INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA ANORMAL O TEMERARIA, E INFORME DEL ASESOR TÉCNICO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SU ADMISIÓN O RECHAZO, TODO ELLO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 20-06-2024).

#### Fecha y hora de celebración

03 de Septiembre de 2024 a las 08:00:00

#### Lugar de celebración

AYUNTAMIENTO DE LA RODA Plaza Capitán Escribano Aguado, 1

#### **Asistentes:**

#### PRESIDENTA (2ª Suplente):

Dª María Remedios Toboso Carrilero, funcionaria del Ayuntamiento.

#### VOCALES:

Vocal 1º: Dª Nieves Baquero Tenes, Interventora del Ayuntamiento.

Vocal 2º: Dª Marta Mª Rodríguez Hidalgo, Secretaria General del Ayuntamiento.

#### **SECRETARIO:**

D. Diego Cabañero Simarro, Administrativo Adjunto a Secretaría y Contratación.

#### Orden del día

- 1.- Acto de estudio y valoración de la documentación justificativa presentada por el licitador VT PROYECTOS SL cuya oferta económica presentada en el LOTE 1 incurre presuntamente, en baja anormal o temeraria (según la clasificación de ofertas de la Mesa de 20-06-2024) e informe del Asesor Técnico sobre la documentación presentada, para la aceptación o rechazo de dicha oferta económica, correspondiente al LOTE 1 del contrato: 1297208D Contrato Mixto de Obras y Suministro de PLACAS FOTOVOLTAICAS en diferentes edificios municipales 2024 PAS 159.1.
- 2.- Propuesta adjudicación del LOTE 1 correspondiente al contrato: 1297208D Contrato Mixto de Obras y Suministro de PLACAS FOTOVOLTAICAS en diferentes edificios municipales 2024 PAS 159.1

#### Se Expone

30



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda P 13/09/2024 10:43 O

Б



1.- Acto de estudio y valoración de la documentación justificativa presentada por el licitador VT PROYECTOS SL cuya oferta económica presentada en el LOTE 1 incurre presuntamente, en baja anormal o temeraria (según la clasificación de ofertas de la Mesa de 20-06-2024) e informe del Asesor Técnico sobre la documentación presentada, para la aceptación o rechazo de dicha oferta económica, correspondiente al LOTE 1 del contrato: 1297208D - Contrato Mixto de Obras y Suministro de PLACAS FOTOVOLTAICAS en diferentes edificios municipales 2024 - PAS 159.1.

#### **ANTECEDENTES:**

Por Resolución de la Alcaldía nº 513 de 23-08-2024 se acordó resolver el contrato correspondiente al LOTE 1 adjudicado a la empresa ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA SL con motivo de la renuncia/desistimiento presentado por esta empresa a la ejecución de estas obras. Dicho contrato se encontraba formalizado en documento administrativo con fecha 30-07-2024.

A la vista de esta renuncia, hubo de recurrirse al procedimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y requerir a la siguiente oferta mejor clasificada la misma documentación. No obstante, y vista la clasificación de ofertas realizada por la Mesa de Contratación con fecha 20-06-2024, resulta que en el Lote 1 la siguiente oferta mejor valorada fue la presentada por la empresa VT PROYECTOS SL, cuya oferta (criterio del precio) incurría en presunción de anormalidad o temeridad, motivo por el cual hubo de requerirle, con carácter previo a la propuesta de adjudicación, para que justificara el bajo nivel de precios ofertado.

Una vez que VT PROYECTOS presentó la justificación de su oferta con fecha 27-08-2024, ese mismo día se dio traslado de esta justificación al Técnico Redactor del Proyecto y Asesor Técnico de esta Mesa, a fin de realizar una valoración técnica sobre la viabilidad de esta proposición económica.

Con fecha 28-08-2024, el Asesor Técnico emitió el oportuno informe relativo a la justificación dada por la empresa VT PROYECTOS SL sobre el bajo nivel de precios dado en su oferta económica del LOTE 1, en los siguientes términos:

"Se redacta el presente informe a petición del Ayuntamiento de La Roda para el expediente 1297208D.

#### ANTECEDENTES.

En base a la celebración de la Mesa de Contratación, se determina que el licitador VT PROYECTOS, S.L. ha presentado oferta anormalmente baja para el **LOTE 1** y se ha dado trámite de audiencia al mismo fin de que justifique la valoración de su oferta. En este informe se estudia la documentación aportada por el licitador citado a este respecto. El estudio de la documentación aportada por el licitador se realiza según Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Analizada la documentación aportada por el licitador del contrato del LOTE 1, se desprende que la oferta queda suficientemente justificada.

En todo caso, la Mesa de Contratación a la vista del presente Informe será la encargada de informar y elevar la propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por el licitador."

A la vista del informe técnico que antecede, la Mesa de Contratación, atendiendo a los criterios técnicos del mismo, resuelve ADMITIR la justificación dada por VT PROYECTOS SL sobre la oferta realizada en el LOTE 1 y, por tanto, declarar suficientemente justificada y viable la oferta económica realizada.

2.- Propuesta adjudicación del LOTE 1 correspondiente al contrato: 1297208D - Contrato Mixto de Obras y Suministro de PLACAS FOTOVOLTAICAS en diferentes edificios municipales 2024 - PAS 159.1

31



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



Tras la admisión de la justificación dada y considerando la viabilidad de la oferta económica del LOTE 1, la Mesa de Contratación RESUELVE:

Primero: Formular a la Alcaldía, como órgano de contratación, propuesta de adjudicación del contrato correspondiente al LOTE 1, a favor de la empresa VT PROYECTOS SL cuya oferta ha obtenido la tercera mayor puntuación total (según la clasificación de ofertas de 20-06-2024), y quien se compromete a la ejecución de las obras correspondientes al Lote 1, según el siguiente detalle:

LOTE 1				
	Oferta presentada por el licitador			
LICITADOR	CRITERIO 15.1 Precio Ofertado  CRITERIO 15.2  Años de Ampliación de Garantía  CRITERIO 15.2  CRITERIO 15.3  Reducción del plazo ejecución (en días)			
VT PROYECTOS SL CIF: B85909984	31.347,41 € 6.582,95 € (IVA) <b>Total: 37.930,36 €</b>	Ampliación: 11 años Total Garantía: 12 años	Reducción: 30 días Plazo Ejecución: 2 meses	

Segundo: Que por el órgano de contratación se requiera a la empresa VT PROYECTOS SL, como mejor valorada y propuesta para la adjudicación del contrato del LOTE 1, para que a través de la Plataforma de Contratación del Estado y en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, aporte la documentación acreditativa de los requisitos previos de participación descritos en la cláusula 18.3 del PCAP y el documento justificativo de formalización de la garantía definitiva, conforme a lo previsto en la cláusula 11, por importe de 1.567,37 € equivalente al 5% del precio de ofertado por la empresa (IVA excluido).

Y en prueba de todo ello se levanta la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados de todo lo cual, como Secretario de la Mesa, certifico.

32

Docum. FORMALIZACIÓN Contrato Placas Fotovol. LOTE 1 - VT PROYECTOS SL - SEFYCU 5039501





#### **DOCUMENTO ANEXO III:** RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

(Resolución de la Alcaldía nº 562 de 12-09-2024)

#### LOTE 1

DECRETO (NRI. 178/2024)

ASUNTO: Adjudicación del contrato del LOTE 1 de las obras de "Suministro e Instalación de Placas Fotovoltaicas en diferentes edificios municipales" de La Roda, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado.

#### ANTECEDENTES:

Primero: Que por Resolución de la Alcaldía nº 237 de 10-04-2024 se aprobó el expediente de contratación mixta de las obras de "Suministro e instalación de Placas Fotovoltaicas en diferentes edificios municipales" de La Roda, licitación llevada a cabo por los trámites del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo: Que finalizado el plazo de presentación proposiciones, la Mesa de Contratación realizó con fecha 29-04-2024 la apertura del Sobre Único de las empresas presentadas a los 5 lotes licitados y en la que se propuso la exclusión de las siguientes empresas por los motivos que se indican:

Licitador	Lotes a los que concurría	Motivo de exclusión	
DBP Energética 2020		Presentación fuera de plazo (día 26-4-2024, a las	
SL		15:01:03).	
		Excluido del LOTE 5: No coincide el importe ofrecido	
IEnerpro 2014 SL	1-2-3-4-5	en el precio del Anexo V (35.000 €) respecto del	
		introducido en la Plataforma de Contratos (34.000 €).	
		Excluido del LOTE 1: No coincide el valor introducido	
Serelega SL	1	en el Anexo IV (criterio 15.3 plazo entrega) con el	
		señalado en la Plataforma de Contratos.	

El resto de empresas presentadas a los diferentes lotes fueron admitidas al haber presentado la documentación necesaria y han declarado a través de la Plataforma de Contratos cumplir con los requisitos previos de participación.

una vez realizada la apertura Tercero: Oue proposiciones económicas de las empresas admitidas y realizados los cálculos necesarios para determinar si alguna oferta económica incurría en baja anormal o temeraria, la Mesa de Contratación constató la existencia de varias ofertas en presunción de anormalidad en todos los lotes, razón por la cual fueron requeridas para que justificaran la oferta realizada conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y cláusula 18.2 del Pliego de Condiciones (PCAP), según el siguiente detalle:

33



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



Lote N°	Licitador	Precio licitación del lote (sin IVA)	Importe ofrecido (sin IVA)
	Orientación Sur Consultoría		22.500,86
1	Prosolux Solar Solutions	50.560.34	24.507,36
ı	Proyectos y Consulting Almería	50.560,54	19.690,00
	PSM Connec Systems		26.417,39

<u>Cuarto</u>: Que finalizado el plazo para justificar las ofertas que presuntamente incurrían en baja anormal antes descritas, resulta que algunas de ellas han presentado justificación de sus ofertas, sin embargo, otras no han presentado documentación alguna, razón por la cual, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20-06-2024 propuso su exclusión de la clasificación de las empresas que no han justificado las ofertas realizadas, según el siguiente detalle:

seguir er siguience decar	10.	
	LOTE 1	
Licitador	Documentación	Resultado
Orientación Sur Consultoría SL	SI presenta documentación	Pasa a estudio
Prosolux Solar Solutions SL	NO presenta documentación alguna	Oferta RECHAZADA
Proyectos y Consulting Almería SL	SI presenta documentación	Pasa a estudio
PSM Connec Systems SL	NO presenta documentación alguna	Oferta RECHAZADA
	LOTE 2	
Licitador	Documentación	Resultado
	LOTE 3	
Licitador	Documentación	Resultado
	LOTE 4	
Licitador	Documentación	Resultado
	LOTE 5	
Licitador	Documentación	Resultado

<u>Quinto</u>: Que se dio traslado al Ingeniero Técnico Industrial autor de los respectivos proyectos técnicos de los 5 lotes, como Asesor Técnico de la Mesa de Contratación, de toda la documentación justificativa de las ofertas que presuntamente incurrían en baja anormal.

El Asesor Técnico de la Mesa emitió informes de forma individualizada a cada lote y a cada licitador, respecto a la justificación dada por las empresas autoras de estas ofertas que presuntamente incurrían en baja anormal, con el siguiente resultado:

		LOTE 1
Licitador	Resultado	Motivación
Orientación Sur Consultoría SL	Justificación ACEPTADA	Analizada la documentación aportada por el licitador del contrato del LOTE 1, para las instalaciones fotovoltaicas de los edificios municipales Nave 1, Nave 2, Nave 3, Nave 4 y Nave 5, se desprende que la oferta queda suficientemente justificada, aun no habiendo justificado y valorado en la partida 01.01.01 presupuestada para la instalación de la Nave 5, 1 kit de estructura para 6 módulos fotovoltaicos que

34



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

FIRMADO POR

Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda 13/09/2024 10:43



La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda Š MARTA MARÍA RODRÍGUEZ HIDALGO D 13/09/2024 10:46



FIRMADO POR

VT PROYECTOS SI 17/09/2024 9:44



		supone una diferencia económica de 63,36 € respecto a los 27.226,04 € de la oferta y se puede considerar de carácter menor. En todo caso, la Mesa de Contratación a la vista del presente Informe será la encargada de informar y elevar la propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por el licitador.
Proyectos y Consulting Almería SL	Justificación RECHAZADA: <u>Oferta</u> <u>declarada</u> <u>Anormalmente</u> <u>Baja</u>	Analizada la documentación aportada por el licitador del contrato del LOTE 1, para las instalaciones fotovoltaicas de los edificios municipales Nave 1, Nave 2, Nave 3, Nave 4, Nave 5, Nave 6 y Centro Multifuncional Caja Blanca se desprende que la oferta no queda suficientemente justificada, por no haber justificado y valorado en las partidas presupuestadas:  - Partida 01.01.01, no coincide las unidades de estructura en la instalación de La Caja Blanca.  - Partida 01.02.01 No se indican las unidades en las instalaciones  - Partida 01.02.02 Se indican inversores de potencias diferentes en las instalaciones de la Nave Nido 2, Nave Nido 5 y Caja Banca. En todo caso, la Mesa de Contratación a la vista del presente Informe será la encargada de informar y elevar la propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por el licitador.

Sexto: Que a la vista de las proposiciones económicas rechazadas, ya sea por no haber presentado documentación alguna que justifique la oferta incursa en anormalidad, o bien, por considerar la documentación presentada como INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA y por tanto declaradas las ofertas como ANORMALES o TEMERARIAS, la Mesa de Contratación procedió con esa misma fecha (20-06-2024) a realizar una nueva clasificación de ofertas en cada uno de los lotes (una vez excluidas las ofertas de aquellos licitadores cuyas ofertas han sido calificadas de anormales o temerarias), con el siguiente resultado:

LOTE 1	LICITADOR	CRITERIO Precio ofertado		CRITERI Años de Amp Garar	oliación de	CRITER Reducción ejecución	del plazo	PUNTUACIÓN TOTAL
•		Oferta presentada	Puntos	Ampliación ofertada	Puntos	Reducción ofertada	Puntos	
1	ARENTIO TECNOWATION	40.284,00	27,93	10,00	10,00	30	50	87,93
2	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS	43.481,89	25,87	20,00	20,00	30	50	95,87
3	CONDUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE	38.723,30	29,05	10,00	10,00	30	50	89,05
4	CRUSOL PROYECTOS E INSTALACIONES	39.299,54	28,63	4,00	4,00	30	50	82,63
5	EASENERGIA SERVICIOS ENERGETICOS	38.425,88	29,28	0,00	0,00	15	25	54,28
6	ELECTROMANCHUELA MONTAJES ELECTRICOS	32.659,29	34,45	6,00	6,00	30	50	90,45
7	ENERGIAS SOSTENIBLES	39.892,11	28,20	5,00	5,00	30	50	83,20
8	GERMANIA INSTAL. Y	46.724,33	24,08	15,00	15,00	30	50	89,08

35



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



	SERVICIOS							
9	IENERPRO 2014	30.000,00	37,50	4,00	4,00	30	50	91,50
10	IMAGE LIGHTING	46.040,00	24,44	1,00	1,00	15	25	50,44
11	IMS 2020 SOLUCIONES ENERGIA	40.126,53	28,04	5,00	5,00	30	50	83,04
12	INER SMART ENERGY SYSTEMS	36.700,00	30,66	9,00	9,00	30	50	89,66
13	INGENALIUM	42.402,41	26,53	4,00	4,00	30	50	80,53
14	LEUK SOLUC. ENERGETICAS	46.801,38	24,04	9,00	9,00	30	50	83,04
15	MAKE THE SUN	44.810,00	25,11	1,00	1,00	30	50	76,11
16	ORIENTACION SUR CONSULTORIA	22.500,86	50,00	8,00	8,00	30	50	108,00
17	SOLAR WORLD STAIN	34.322,75	32,78	5,00	5,00	30	50	87,78
18	SOLIT ENERGIA	45.047,53	24,97	5,00	5,00	30	50	79,97
19	VT PROYECTOS	31.347,41	35,89	11,00	11,00	30	50	96,89

<u>Criterio 15.2</u>: Años de ampliación de garantía sobre el mínimo previsto en la cláusula 7. <u>Criterio 15.3</u>: Días de reducción ofrecidos (15 días: 25 puntos / 30 días: 50 puntos).

□ Licitador cuya oferta económica ha sido suficientemente justificada y aceptada, tras la primera clasificación de ofertas y que ha obtenido la mayor puntuación total tras la segunda valoración y clasificación de ofertas. Procede realizar la propuesta de adjudicación.

☐ Licitador cuya oferta económica incurre presuntamente en baja anormal o temeraria, tras los cálculos de la segunda valoración y clasificación de ofertas.

<u>Séptimo</u>: Que a la vista de las puntuaciones totales obtenidas en este Lote 1, y en la misma sesión de fecha 20-06-2024, la Mesa de Contratación realizó propuesta de adjudicación del contrato correspondiente al LOTE 1, a favor de la misma empresa ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA SL por ser la oferta mejor valorada, tras realizar la segunda valoración y clasificación de ofertas, conforme a las tablas que anteceden.

A la empresa propuesta para la adjudicación de este LOTE 1 le fue requerida a través de la Plataforma de Contratos la documentación justificativa de los requisitos previos de participación, conforme exige la cláusula 18.3 del PCAP, además de la garantía definitiva de dicho lote.

 $\underline{\text{Octavo}}$ : Que por Resolución de la Alcaldía n° 452 de 18-07-2024 se adjudicó el contrato correspondiente al LOTE 1 a favor de la empresa mejor clasificada ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA SL.

No obstante, tras la firma del documento administrativo de formalización de este contrato con fecha 30-07-2024, la empresa adjudicataria presentó escrito con fecha 13-08-2024 en el que formulaba desistimiento a la ejecución de las obras adjudicadas.

 $\underline{\text{Noveno}}$ : Por Resolución de la Alcaldía n° 513 de 23-08-2024 se resolvió provisionalmente el contrato adjudicado a ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA SL, procediéndose a requerir la documentación correspondiente a la siguiente empresa mejor clasificada según acta de la Mesa de 20-06-2024 y que resultó ser VT PROYECTOS SL.

<u>Décimo</u>: Una vez que esta empresa, VT PROYECTOS SL, ha presentado toda la documentación justificativa de los requisitos





previos de participación y la garantía definitiva correspondiente a este LOTE

 ${\tt 1}$  y hallada conforme, procede realizar la adjudicación de este contrato a dicha empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

<u>Primero</u>: Se han seguido los trámites previstos en el artículo 245 de la LCSP y su Reglamento de desarrollo (RD 1098/2001) en relación a la resolución del contrato firmado con la anterior adjudicataria: ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA SL.

Segundo: Visto que tras la renuncia a la ejecución de las obras del anterior adjudicatario se ha seguido el trámite previsto en el artículo 150.2 y artículo 159.4.f.4° de la LCSP y la cláusula 18.3 del PCAP relativos a la petición de documentación del siguiente licitador mejor clasificado: VT PROYECTOS SL.

<u>Tercero</u>: Visto que este licitador ha presentado la documentación exigida y ha sido hallada conforme al pliego de condiciones, procede realizar la adjudicación del contrato correspondiente al LOTE 1 a favor de la empresa VT PROYECTOS SL, de conformidad con la cláusula 19 del PCAP.

<u>Cuarto</u>: Considerando las facultades que atribuye a la Alcaldía la Disposición Adicional Segunda, punto 1, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como órgano competente en esta licitación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

En base a todos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Alcaldía RESUELVE:

<u>Primero</u>: Adjudicar el contrato del <u>LOTE 1</u> correspondiente al contrato mixto (obras y suministro) para la "Instalación de Placas fotovoltaicas en diferentes edificios municipales" a favor de la empresa VT PROYECTOS SL con CIF B85909984, quien se compromete a la ejecución de estas obras, conforme a la proposición económica realizada según el siguiente detalle:

	LOTE :	1	
		Oferta presentada por el licit	tador
LICITADOR	CRITERIO 15.1 Precio Ofertado	CRITERIO 15.2 Años de Ampliación de Garantía	CRITERIO 15.3 Reducción del plazo ejecución (en días)
VT PROYECTOS SL CIF: B85909984	31.347,41 € 6.582,95 € (IVA) <b>Total: 37.930.36</b> €	Ampliación: 11 años Total Garantía: 12 años	Reduc: 30 días Plazo Ejecución: 2 meses

<u>Segundo:</u> Notificar la presente Resolución por medios electrónicos a la empresa adjudicataria, así como al resto de licitadores que han concurrido a este LOTE 1, y que se proceda a su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (así como la posterior

37



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



formalización de los contratos).

**Tercero**: Requerir al representante legal de la empresa adjudicataria de este LOTE 1, para que en plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del oportuno documento administrativo de formalización del contrato, que será puesto a su disposición a través de medios electrónicos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante órgano, 0 bien directamente recurso contenciosoadministrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en La Roda, a 12 de septiembre de 2024



# El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda 13/09/2024 10:43





#### **DOCUMENTO ANEXO IV:** DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



№. Operación:	320240001239
№. Rel. Cont:	1

11/09/2024

Fecha

